Paipa, 28 de marzo de 2026

Señores:
CORPORACION DANIEL PEREZ CDP
NIT 900.832.646-2
R/L **NUVIA LISVED PINEDA PINEDA**
C.C No. 1.054.093.467
Teléfono: 3135783651
Correo electrónico: cdpcorporacion.danielperez@gmail.com

REFERENCIA. Aceptación de oferta Proceso Competitivo ESAL MP 006 2026

El Municipio de PAIPA, siguiendo lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal; podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su Artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted, ha quedado celebrado el proceso competitivo de seleccion No. **ESAL MP 006 2026**.

FECHA	28 de marzo de 2026	
TIPO	Convenio de Colaboración	
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICAS Y TRADICIONALES QUE COMPONEN LA AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026.**	
CONTRATISTA	**CORPORACION DANIEL PEREZ CDP** NIT 900.832.646-2 R/L **NUVIA LISVED PINEDA PINEDA** C.C de 1.054.093.467	
	Teléfono: 3135783651	**Correo electrónico:** cdpcorporacion.danielperez@gmail.com
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. **2026000456** de fecha 09 de marzo de 2026	
VALOR	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($124.970.000) M/CTE.**	
DESEMBOLSO	**Primer desembolso:** El Municipio de Paipa realizará un primer desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor aportado por el Municipio, contra entrega de informe de avance equivalente al veinte por ciento (20%) de las actividades convenidas, previa presentación del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás evidencias, informe del supervisor y certificación de cumplimiento expedida por el mismo, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Ver parágrafo 1** **Segundo desembolso:** El Municipio de Paipa realizará un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor aportado por el Municipio, contra entrega del informe de avance equivalente al noventa por ciento (90%) de las actividades convenidas, previa presentación del informe de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás evidencias, informe del supervisor y certificación de	

	cumplimiento expedida por el mismo, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Ver parágrafo 1** **Pago final:** El Municipio de Paipa realizará un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación del convenio, una vez verificada la ejecución total de las actividades y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del Municipio de Paipa, para lo cual deberá anexarse el informe final de actividades con su respectivo registro fotográfico y demás evidencias. Parágrafo 1. **SOPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS** Para la realización de cada uno de los desembolsos establecidos en el presente convenio, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar ante la supervisión del convenio, como mínimo, los siguientes soportes: Informe de actividades ejecutadas, en el cual se describa detalladamente el desarrollo de las actividades realizadas en el periodo correspondiente, de conformidad con el plan de trabajo aprobado. Registro fotográfico, audiovisual o documental que evidencie la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco de las actividades culturales desarrolladas en el primer semestre. Informe financiero o relación de ejecución de recursos, en el cual se detallen los gastos efectuados con cargo a los recursos del convenio, conforme al plan de inversión aprobado. Certificación de cumplimiento de las obligaciones del convenio, expedida por el supervisor, una vez verificada la correcta ejecución de las actividades. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Cuenta de cobro o documento equivalente presentado por la entidad sin ánimo de lucro para el trámite del respectivo pago. La supervisión del convenio verificará la consistencia y suficiencia de los documentos presentados y emitirá el correspondiente concepto de cumplimiento, requisito previo para la autorización del desembolso por parte del Municipio de Paipa. Nota 1: En el valor del convenio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio Nota 2: Los recursos aportados por el Municipio de Paipa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Convenio y suscrita por las partes. Para efectos del último pago, el Municipio de Paipa cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor Acta de liquidación debidamente suscrita. **DEL DERECHO DE TURNO.** Para efectos de los desembolsos anteriormente

	señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Sub Secretaria de Compras y Gestión contractual.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

Usted debe cumplir con la ejecución del convenio de conformidad con las condiciones de la invitación públicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

ORIGINAL FIRMADO
ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual
Delegado para la Contratación

Proyectó - Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo SSCPGC
Cto 007 2026